

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION
CDH/RDM/FDA
01-10-2009

EXPULSA DEL PAIS A
EXTRANJERO QUE INPIBA

DECRETO N° 779

TOMADO RAZON

24 FEB. 2010

SANTIAGO, 16 OCT 2009 Contralor General
DECRETO LO QUE SIGUE de la República
VISTO: Estos antecedentes, y Subrogante

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 37873 de fecha 30 de junio de 2009 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero de nacionalidad colombiana, Edwin TRIANA OSORIO, visación de residencia temporaria por el plazo de un año; b) Que, conforme a Informe Policial N° 10139 de fecha 20 de agosto de 2009 de la Policía Internacional, el extranjero reconoce haber obtenido dicha visación mediante la celebración de un contrato simulado y c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 75 inciso primero, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 154 inciso primero, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad colombiana, Edwin TRIANA OSORIO, Pasaporte N° CC 1114059687.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda alto a Ud.

EDMUND PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

7555127